

**Municipio de Axochiapan, Morelos**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17003-19-1360-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1360

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,806.4
Muestra Auditada	6,806.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Axochiapan, Morelos

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 6,806.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Axochiapan, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2023 por 6,806.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Número del contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones:			
1	AXO-A1	Adquisición de ambulancia.	850.0
		Subtotal	850.0
Gastos diversos:			
2	Sin número	Material de electricidad.	390.0
3	Sin número	Material eléctrico.	489.6
4	Sin número	Material para alumbrado.	1,278.6
5	Sin número	Medicamentos.	2,601.9
6	Sin número	Uniformes.	311.3
7	Sin número	Renta de maquinaria.	885.0
		Subtotal	5,956.4
		Total	6,806.4

**FUENTE:** Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento, proporcionadas por el municipio.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 1 expediente de adquisiciones pagado con recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 850.0 miles de pesos, adjudicado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que no se presentó del contrato con número AXO-A1, la documentación de la etapa de programación y adjudicación como son el oficio de suficiencia presupuestal, el oficio la invitación a cotizar, la propuesta económica del proveedor, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El municipio de Axochiapan, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente a el oficio de suficiencia presupuestal, la invitación a cotizar, la propuesta económica del proveedor, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento del contrato con número AXO-A1, con lo que se solventa lo observado.

**3.** Con la revisión de 1 expediente de adquisiciones por un monto de 850.0 miles de pesos, se constató que, del contrato con número AXO-A1, se presentó la documentación del gasto como son la póliza contable, la factura y el comprobante de transferencia electrónica; sin embargo, no se presentó la evidencia de la recepción del bien adquirido, el resguardo correspondiente y el alta en el inventario como parte del patrimonio del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 90 y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 72.

#### 2023-D-17003-19-1360-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 850,000.00 pesos (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no se presentó del contrato con número AXO-A1, la evidencia documental de la recepción del bien adquirido, el resguardo correspondiente y el alta en el inventario como parte del patrimonio del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 90 y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 72.

**4.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones relacionados como gastos diversos, pagados con FORTAMUN 2023 por un monto de 5,956.4 miles de pesos, se constató que contaron con las pólizas de registro contable, las facturas y las transferencias electrónicas y en todos los casos, presentaron la evidencia documental de la recepción; sin embargo, de 4 expedientes consistentes en material de electricidad por 390.0 miles de pesos, material eléctrico por 489.6 miles de pesos, medicamentos por 2,601.9 miles de pesos y uniformes por 311.3 miles de pesos, no se acreditó que la recepción de los bienes adquiridos haya sido conforme a las características solicitadas, por lo que se observó un monto total de 3,792.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 90 y del Reglamento de la Ley Sobre

---

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 72.

**2023-D-17003-19-1360-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,792,756.53 pesos (tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no se acreditó de 4 expedientes de adquisiciones de material eléctrico, medicamentos y uniformes, que la recepción de los bienes adquiridos haya sido conforme a las características solicitadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 90 y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 72.

5. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones relacionados como gastos diversos por un monto de 5,956.4 miles de pesos, se constató que en 2 expedientes, correspondientes a la adquisición de material para alumbrado por 1,278.6 miles de pesos y la renta de maquinaria por 885.0 miles de pesos, no se presentó la documentación que acreditó la recepción de los bienes adquiridos, ni del servicio de arrendamiento de la maquinaria, por lo que se observó un monto total de 2,163.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 90 y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 72.

**2023-D-17003-19-1360-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,163,611.35 pesos (dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos once pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, debido a que no se presentó de 2 expedientes correspondientes al material para alumbrado y a la renta de maquinaria, la documentación que acreditó la recepción de los bienes adquiridos, ni del servicio arrendamiento de la maquinaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 90 y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 72.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 6,806,367.88 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,806.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Axochiapan, Morelos, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 6,806.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Axochiapan, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número AXO/PRES/025/2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4 y 5, se consideran como no atendidos.



Expediente

Dependencia:	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN
Departamento:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio:	AXO/PRES/025/2025

Axochiapán, Morelos; a 29 de enero del 2025.

**MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**P R E S E N T E**



Me refiero a la auditoría número 1360 con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" realizada al Municipio de Axochiapán del Estado de Morelos; y derivado de la comparecencia el día 22 de enero del presente año en la cual nos entregaron los resultados finales y observaciones de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023; remito para su valoración las argumentaciones y documentos soporte que justifican y aclaran los cuatro resultados observados y que a continuación se describen:  
Observación Número 02: 06 fojas simples y 05 fojas certificadas.  
Observación Número 03: 01 foja simple, 04 fotografías y 11 fojas certificadas.  
Observación Número 04: 02 fojas simples y 08 fotografías.  
Observación Número 05: 01 foja simple y 06 fotografías.

No omito señalar que la argumentación, presentación e integración de los documentos que se remiten para solventar las observaciones antes citadas, es responsabilidad de los servidores públicos que ejercieron y ejecutaron el recurso en el periodo 2023, toda vez que mediante solicitud expresa por parte de los servidores públicos (expresidente municipal y extesorera) me informaron sobre su interés de realizar la contestación para estar en condiciones de ofertar las pruebas adicionales que justifiquen y aclaren lo observado.

Sin otro asunto en particular, quedo atento para cualquier seguimiento al respecto.



ATENTAMENTE

**MTRO. MARCO ANTONIO CUATE ROMERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.**



C.c.p.  
- JOSÉ ALFONSO FLORES BARTOLO; TESORERO MUNICIPAL.- Su conocimiento.  
- ARCHIVO



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Axochiapan, Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 90 y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 72.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.